

Diario La Nación

Edición Legales y mucho más...

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

Denuncian: "Ya no se puede estacionar en la Quinta Avenida"

Vecinos y usuarios de la Avenida Francisco Javier García de Hevia, conocida como Quinta Avenida, de San Cristóbal, denuncian la presencia de personas que se han dado a tarea de exigir dinero para dejar estacionar un vehículo en los espacios públicos permitidos para estacionar.

De acuerdo con el reporte, la calle ha sido convertida en un "estacionamiento privado" por individuos conocidos como "paleros" o cuidadores de carro, quienes han tomado posesión de los lugares.

Explican los afectados que "ya no es posible estacionar libremente en la Quinta Avenida de San Cristóbal, pues estas personas exigen un cobro obligatorio a todo conductor que intente dejar su vehículo".

Detallan que si un ciudadano se niega a pagar, corre el riesgo de que su carro sea rayado o dañado. Los denunciantes también señalan la

actitud grosera y prepotente de quienes controlan y apartan estos espacios.

Subrayan que en toda la ciudad están los denominados paleros o cuidadores de carro, y la mayoría reciben lo que el conductor desee o pueda dar, pero hay otro grupo anárquico y hasta ofensivo.

El problema se concentra especialmente después de la calle 16 hasta más allá de la 14. El miedo a las represalias impide a los ciudadanos hacer uso de la vía. Aclaran que no se niegan a pagar por un espacio para estacionar, pero las condiciones de inseguridad y hasta miedo no debe seguir.

Hacen un llamado a la alcaldía de San Cristóbal, a la Policía Municipal y demás autoridades competentes para que intervengan y restablezcan el orden.

Bleima Márquez

El Kremlin admite contactos con Venezuela sobre una eventual ayuda a Maduro

El Kremlin admitió hoy contactos con Venezuela al ser preguntado por informaciones sobre una eventual solicitud de ayuda del líder de ese país, Nicolás Maduro, al presidente ruso, Vladímir Putin. "Estamos en contacto con nuestros amigos venezolanos", dijo al respecto el portavoz de la Presidencia rusa, Dmitri Peskov, a la agencia TASS.

Según el diario The Washington Post, Maduro habría pedido ayuda a Rusia, China e Irán para reforzar la defensa del país ante las presiones de EE.UU. Peskov, quien no mencionó directamente la supuesta petición de Maduro, subrayó, no obstante, que Rusia y Venezuela están unidas por "obligaciones contractuales".

Rusia y Venezuela firmaron en mayo pasado un acuerdo de asociación estratégica durante una visita de Maduro a Moscú.

Esta semana, Rusia reiteró su apoyo a Venezuela ante las amenazas "existentes y potenciales" que emanan de EE.UU.

Varias informaciones publicadas este viernes apuntan a que EE.UU. está aumentando aún más su despliegue militar en el Caribe o que incluso planea ya ataques contra objetivos en Venezuela, por lo que crece el temor a una ofensiva de Washington contra el Gobierno de Maduro pese a que el propio Donald Trump negara esa posibilidad.

Según periodistas especializados en defensa, EE.UU. pasará a tener en la zona en unos días ocho buques de guerra, tres buques anfíbios y un submarino on un total de trece efectivos navales, su mayor despliegue desde la primera Guerra del Golfo (1990-1991), según un estudio del Centro para Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS).. EFE

Últimos adiós a Ledis tras 25 años de ausencia y dolor

En el municipio fronterizo de Villa del Rosario, en Norte de Santander, la familia de Ledis María Benítez Díaz logró darle el último adiós tras 25 años de ausencia, dolor e incertidumbre.

Ledis apenas rayaba los 12 años cuando fue desprendida de su núcleo familiar, junto a su hermano gemelo José Trinidad, para que integrara las filas de un grupo armado en el Catatumbo. La separación se dio en 1999.

Desde ahí, todo cambió para la familia. La «niña bonita», como le decían sus hermanos, ya no estaba en casa y la información sobre su paradero era prácticamente nula. Su hermano, con el tiempo, pudo desprenderse del grupo, pero ella siguió inmersa en el combate.

La Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) pudo conocer qué había pasado con Ledis. Murió en un combate registrado en el 2012 en Hacaré, en Norte de Santander. Los restos fueron hallado por el grupo forense de la unidad en 2023 e identificados con la ayuda del Instituto Nacional de Medicina Legal.

En días recientes, luego del largo procedimiento y protocolos que envuelven a estos casos, Ledis retornó a manos de sus familiares, radicados en Villa del Rosario, quienes le dieron cristiana sepultura en el Cementerio Central de Cúcuta.

«Estamos contentos y sentimos alivio, porque esperamos por mucho tiempo. Aunque también nos acompaña la tristeza. Elegimos el día del cumpleaños de nuestro papá para este encuentro. Él anheló por muchos años recibir a Ledis y, en esta fecha especial, se la enviamos para que se encuentre en el cielo», dijo Nellys María Benítez Díaz, hermana de Ledis, durante el espacio ceremonial.

Jonathan Maldonado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 215° y 166° Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 107-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como la participación, nota y documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.- Yo, DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-18.257.727 y del Rif V-18257727-4, de este domicilio y hábil; actuando en mi condición de Presidente de la compañía anónima **DYNAS AUTOPARTS C.A.**, debidamente autorizada para este acto, ante usted respetuosamente ocurro a fin de presentar el ACTA CONSTITUTIVA de mi representada, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud, para que a su vez sirva de ESTATUTOS SOCIALES de la compañía. Presentación que hago a usted a los fines establecidos en el artículo 215 del Código de Comercio, con la solicitud de que una vez comprobado por este despacho a su digno cargo que en la formación de la compañía se cumplieron los requisitos de ley, se sirva ordenar su registro y publicación por la prensa. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo) DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ. V-18.257.727. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 215° y 166° Viernes 24 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la empresa mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el abogado(a) DAVID MORA IPSA No. 52882, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 2, TOMO 107-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados Bs. 21300,64 según planilla RM No. 44300204174, la identificación se efectuó así: Maritza Astrid Alarcón Galvis C.I. V-21416173 DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ C.I. V-18257727. Abogado revisor: ROSANA DEL VALLE SÁNCHEZ ORTEGA. REGISTRADOR. (FDO) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Nosotros, DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ y MARITZA ASTRID ALARCON GALAVIS, venezolanas, mayores de edad, solteras, Comerciantes, titulares de la cédulas de identidad N° V-18.257.727, V-21.416.173 y del Rif V-18257727-4, V-21416173-3, respectivamente, de este domicilio y hábiles; Hemos decidido constituir como efecto lo hacemos mediante la presente ACTA CONSTITUTIVA, una Compañía Anónima conforme a las disposiciones establecidas en el CODIGO DE COMERCIO. La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva, a su vez, de ESTATUTOS SOCIALES, los cuales son del tenor siguiente: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO 1: La sociedad se denominará DYNAS AUTOPARTS C.A. ARTÍCULO 2: El domicilio de la sociedad será en la Urbanización California Suites, casa N° 10, Avenida Los kioskos, Sector Santa Teresa, San Cristóbal, Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional. ARTÍCULO 3: El Objeto de la Compañía será: todo lo relacionado con la Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, al mayor y al detal, transporte propio, exhibición y almacenamiento de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos y motocicletas, nuevos y usados; piezas y partes eléctricas, electrónicas y electro-mecánicas para vehículos; auto-piezas; herramientas y tornillería automotriz en general; auto periquitos, baterías; artículos y productos necesarios para el funcionamiento de vehículos y maquinarias en general; motores nuevos y usados; contratación de personal profesional y técnico para el desarrollo de las actividades; Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, al mayor y al detal, transporte, exhibición y almacenamiento de artículos y productos necesarios de ferretería, electricidad y pintura automotriz e instalación de papel ahumado; Tienda de venta de repuestos en línea. Servicio de entrega de los productos comercializados. Plataforma para implementar estrategias de marketing digital. Campañas promocionales. Ofertas y Descuentos por Volumen. Catálogo de venta de repuestos en línea que organiza los repuestos en categorías claras y lógicas, basadas en el tipo de vehículo, marca, modelo, o tipo de repuesto. Representación de empresas nacionales, transnacionales dedicadas al mismo objeto; servicios relacionados con el transporte terrestre propio; así como también podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto y extender sus actividades mercantiles a cualquier otra área de lícito comercio, relacionado con el objeto principal. El objeto antes descrito será ejecutado por separado de acuerdo a la naturaleza de la actividad. ARTÍCULO 4: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 5: El capital social es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (200.000,00 Bs), dividido en CIEN (100) acciones comunes y nominativas, con un valor de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs) cada una, las cuales le dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción da derecho a un voto en la asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO 6: Dicho capital ha sido suscrito y pagado el CIEN POR CIENTO (100%) por los accionistas que conforman la empresa de la siguiente manera: DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ, suscribe cincuenta (50) acciones de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs.) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000); y MARITZA ASTRID ALARCON GALAVIS, suscribe cincuenta (50) acciones de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs.) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000). El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado EN EFECTIVO por los socios según PLANILLA DE DEPÓSITO BANCARIO adjunta a la presente acta. ARTÍCULO 7: Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad y ésta solo reconocerá a un sólo propietario por cada una de ellas. Cuando una o más acciones sean de más de un propietario, la Junta Directiva designará a uno de los propietarios para que haga la representación frente a la sociedad o la Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO 8: En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento decretado, en proporción a las acciones que posean. Para poder realizar cualquier cesión o trasposos de las mismas, el cedente deberá previamente ofrecerla a los demás accionistas y manifestar su decisión a las Asambleas Generales, quien tendrá un lapso de sesenta (60) días para aceptar o no dicha oferta. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO: 9: Las Asambleas de la sociedad son Ordinarias y Extraordinarias y los accionistas están obligados a asistir a ellas. ARTÍCULO: 10: La suprema autoridad y dirección reside en la Asamblea General de Accionistas debida y legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria. ARTÍCULO 11: La Asamblea Ordinaria de Accionista se reunirá todos los años en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en el local, lugar y oportunidad que fije el Presidente. La Asamblea general de Accionistas válidamente constituida representa la totalidad de los accionistas y sus decisiones dentro del límite de sus facultades son obligatorias para todos, concurran o no a ellas. ARTÍCULO 12: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se concederán válidamente constituidas para deliberar cuando estén representados por ellas por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y dichas decisiones serán aprobadas por el cien (100%) por ciento de los accionistas presente. ARTÍCULO 13: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas las siguientes: A) Discutir, aprobar, improbar o modificar el balance general con vista al informe del Comisario; B) Elegir al Presidente, Vicepresidente y removerlo llegado el caso; C) Elegir el Comisario; D) Conocer y aprobar lo relativo a la fusión con otra sociedad, aumento del capital social o disminución del mismo, cambio de objeto o reforma parcial o total del

presente documento; E) Conocer y resolver con respecto a otro asunto que sea sometido a su consideración. ARTÍCULO 14: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada por decisión de los miembros de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital, de conformidad con el Artículo 278 del Código de Comercio. La Asamblea conocerá y decidirá sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración. ARTÍCULO 15: Las Asambleas de Accionistas sean Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por miembros de la Junta Directiva y se publicará por la prensa con cinco (05) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, pero podrá prescindirse de la publicación en prensa cuando logre la asistencia de todos los accionistas y representante debidamente acreditados. ARTÍCULO 16: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, de una manera permanente o por tiempo determinado por medio de poder debidamente autenticado, indicando quien ejercerá la representación, el tiempo correspondiente y las facultades a él conferidas. ARTÍCULO 17: La dirección, administración y representación de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente, podrán ser accionistas o no de la compañía quienes son elegidos en la Asamblea General de Accionistas, durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si vencido el período en el ejercicio del cargo no se hubiere hecho nueva elección, seguirán ejerciendo dichas funciones con todas sus facultades quienes estuvieren desempeñando los referidos cargos hasta tanto sea realizada la nueva elección. ARTÍCULO 18: El Presidente y Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las siguientes atribuciones: A) Conocer, aprobar o modificar la política general, lineamientos y planes de acción que desarrolle la sociedad. B) Dirigir la administración de los recursos financieros de la sociedad. C) Elaborar y presentar el informe anual de su gestión a la Asamblea de Accionista. D) Conocer aprobar o modificar el presupuesto de ingresos y gastos que se sometan a su consideración. E) Conferir y revocar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad. F) Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles en nombre de la sociedad. G) Decretar dividendos y decretar la forma de pagarlos. H) Celebrar toda clase de contratos que estén comprometidos dentro del objeto de la sociedad y hacer todo canto juzgue necesario en beneficio de los intereses de la misma. I) Nombrar asesores y gerentes, fijándose sus funciones y deberes. J) fijar sueldos, remuneraciones o porcentajes sobre utilidades a los asesores y gerentes. K) Celebrar contratos, abrir, cerrar y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, emitir giros, cheques, pagares, letras cambio y firma los documentos relacionados con el desarrollo de la sociedad. L) Aceptar descontar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio, M) Nombrar apoderados y revocarlos cuando lo consideren necesario a los intereses y negocios de la Sociedad, dentro del límite de sus facultades. N) Firmar la correspondencia de la sociedad. O) Ejercer las funciones que le sean delegadas expresamente por la asamblea de accionistas y la junta directiva cumpliendo y haciendo cumplir las decisiones de los órganos antes mencionados. O) Definir los objetivos y propósitos generales de la Compañía y formular las estrategias para su organización y la óptima consecución de objetivos y propósitos adoptados. P) Aprobar las propuestas sobre reglamentos, procedimientos o manuales internos de la Compañía. Q) Aprobar los programas, presupuestos, planes o alternativas de acción que le sean sometidos a su consideración por el personal gerencial de la Compañía. R) Evaluar el funcionamiento global de la Compañía, verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos y establecer los correctivos que sean necesarios para el desarrollo de la misma. A los fines de cumplir con lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, El Presidente y Vicepresidente, depositarán en la Caja Social cinco (5) acciones, las cuales serán inalienables o su equivalente en bolívares de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y LAS RESERVAS ARTÍCULO 19: Cada ejercicio económico de la Sociedad comienza el Primero (01) de Enero y Concluye el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico comienza la misma fecha de inscripción de la presente Compañía hasta el 31 de Diciembre del 2025. Al final de cada ejercicio se practicará el corte de cuentas, se hará el Inventario General, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social y del remanente, se destinará lo necesario para cubrir las remuneraciones que acuerde la Asamblea de Accionistas para los directivos y del remanente se llevará una cuenta de utilidades por distribuir a la cual se cargarán los dividendos que decreta el Presidente. ARTÍCULO 20: Con cargo a la cuenta de gastos generales se formarán los fondos que el Presidente y Vicepresidente consideren necesarios para pagar las prestaciones sociales de acuerdo con la legislación del trabajo vigente, las utilidades de la ley; la contribución para el Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES); Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. (I.V.S.S); FAOV, para depreciación de vehículos en servicios, máquinas y equipos, instalaciones, inmuebles y cualquier otro apartado que el Presidente Indiquen. CAPITULO V DEL COMISARIO ARTÍCULO 21: La Sociedad tendrá un (1) Comisario que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso hasta su reemplazo. ARTÍCULO 22: El comisario deberá presentar a la Asamblea Ordinaria un informe pormenorizado sobre la marcha de la Sociedad, con revisión del Balance, señalado las irregularidades que en el mismo se observare. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 23: En caso de Disolución y Liquidación de la Sociedad, la Asamblea de Accionistas, nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades y remuneraciones de estos, así como la forma de llevar a cabo la liquidación. ARTÍCULO 24: En ningún caso la Sociedad puede convertirse en fiador o afianzar créditos de ninguna naturaleza sin que tal decisión sea tomada por unanimidad por la Asamblea de Socios. ARTÍCULO 25: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables, así como las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en esta acta, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por PRESIDENTE: DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ y; VICEPRESIDENTE; MARITZA ASTRID ALARCON GALAVIS, antes identificadas. SEGUNDA: Se designa como Comisario a la Licenciada en Contaduría ARIANA NATHALY MACHADO DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-27.383.645 y del Rif V-27383645-0, inscrita en el C.P.C. bajo el No. 177773. TERCERA: Se autoriza amplia y suficiente a DIGNA JULIETA PÉREZ SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente de la Compañía DYNAS AUTOPARTS C.A., para que presente copia debidamente certificada de la presente acta, así como todos los recaudos ante el Registrador Mercantil correspondiente, firme la solicitud y los libros, protocolos y documentos que fueron necesarios para la inserción, registro y publicación de este documento. Viernes 24 de octubre de 2025. (Fdos) Maritza Astrid Alarcón Galavis C.I. V-21416173 DIGNA JULIETA PEREZ SANCHEZ C.I. V-18257727 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA No. 443.2025.3.1666 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

República Bolivariana de Venezuela. Poder Judicial. Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure. Sede Guasdalito. Catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO N° CP21-J-2024-000135.

**CARTEL HACE NOTIFICACIÓN
SE SABER:**

A la ciudadana **MARÍA JOSÉ SALGUERA DE OROZCO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.602.375**; que con motivo de la demanda de **DIVORCIO POR DESAFECTO**, incoado por el ciudadano **MANUEL ANTONIO OROZCO GUEVARA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.014.270**, actuando en nombre y representación de sus hijos los jóvenes adultos **MANUEL JOSÉ ALEJANDRO OROZCO SALGUERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-26.665.611**, **VÍCTOR MANUEL OROZCO SALGUERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-28.365.566** y los adolescentes (**cuyo nombre se omiten, conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección; do Niños, Niñas y Adolescentes**), venezolanos, de diecisiete (17) y quince (15) años de edad, debidamente asistidos por la Abogada en ejercicio **MARÍA ANDREINA MERIÑO GONZÁLEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **181.018**, se acordó librar el presente cartel, de conformidad con el Artículos 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de informarle que dentro de los dos (02) días de audiencias siguientes a la constancia hecha en autos por el secretario de haber realizado este acto, deberá comparecer, a hacerse parte en el presente juicio, así mismo vencido el plazo; dentro de los diez (10) días siguientes deberá dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y ambas partes consignar sus escritos de pruebas, dentro del citado lapso, conforme con lo establecido en el artículo 474 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. De igual forma, este Tribunal dando cumplimiento el artículo 473 ejusdem dictará auto fijando oportunidad para que tenga lugar el inicio de la fase de sustanciación de la asistencia preliminar en el presente procedimiento. Con la advertencia de que si no compareciese la parte demandada en el plazo treinta (30) días adicionales, se le nombrará defensor o defensora, con quien se entenderá dicha notificación.

El Juez Suplente, ABG. JOSÉ ÁNGEL MENDOZA

ABG. ANA YUBISAY USCÁTEGUI MARTÍNEZ

JAM//AYUM//ybc.



República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial

Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, Sede Guasdalito.
215° y 166°

Veintiuno 27 de Octubre de 2025.

**EDICTO
SE HACE SABER**

A cuantas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el Juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta, presentada incoada POR OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE), representada en este acto por el **ABOGADO, JESÚS RAFAEL BARRIOS**, Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure Beneficiario: Beneficiario **JOSE DAVID HERNÁNDEZ ALVARADO**, Venezolano, de doce (12) años de edad, quien está bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana. **YOLIMAR SOBELLA CENTELLA RODRÍGUEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.579.568**, domiciliada en la comunidad "El veguero III", calle principal, casa s/n, en Guasdalito, Municipio Páez, Estado Apure, dictada en fecha diez (10) de Abril del 2015., signado con el: N° CP21-V-2014-000138. que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 27-10-2025. en consecuencia, se procede a librar el presente cartel a lo fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de Ley, todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del Artículo 507 del Código Civil Cumplase. DIOS Y FEDERACIÓN. Abg. YENNY KAREN TAQUIVA URBINA. Jueza Primero de Primera Instancia de Juicio.
ASUNTO N° CP21-V-2024-000190 YKTU/JYCG.-

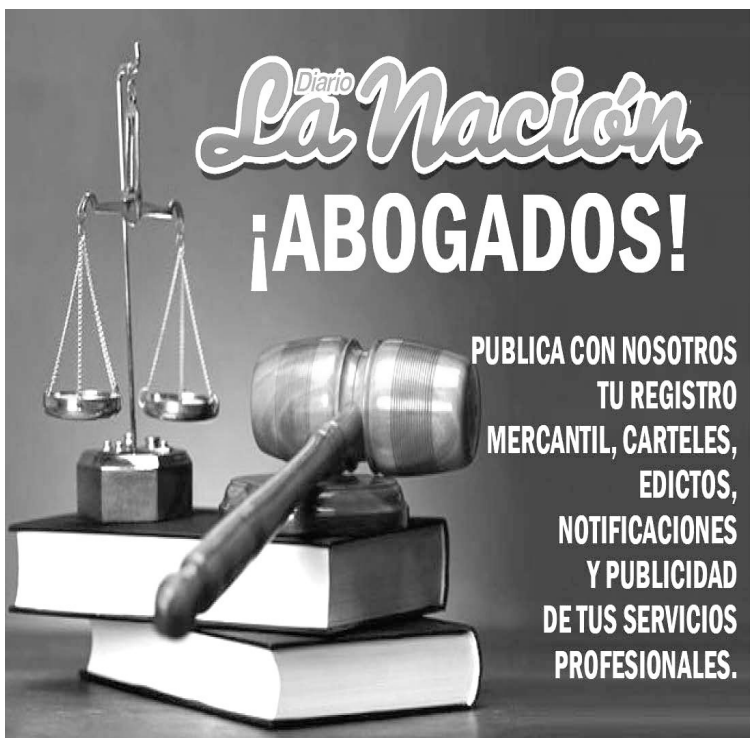
DISPOSITIVA:

Por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos, ESTA SALA DE JUICIO DEL TRIBUNAL DE PROTECCION DEL NIÑO NIÑA Y DE ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDUALITO, Administrando Justicia en Nombre se la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la ley, **DECLARA:** **PRIMERO:** CON LUGAR, ADOCIÓN PLENA E INDIVIDUAL, incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA APURE) Beneficiario: JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ALVARADO, Venezolana, de doce (12) años de edad, quien está bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana: **YOLIMAR SOBELLA CENTELLA RODRÍGUEZ**, con relación al adolescente: **JOSE DAVID HERNANDEZ ALVARADO**, quien nació en Guasdalito, Municipio Páez de: Estado Apure, en fecha, (24) de noviembre del año 2.012, quien tendrá las condiciones idénticas a las de un hijo legítimo de conformidad en los artículos 406, 425, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. **SEGUNDO:** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500, de la ley especial que nos rige este Tribunal ordena una nueva inscripción en el Registro Civil de Guasdalito Municipio Páez del Estado Apure, y al Registro Principal del Estado Apure con sede en San Fernando, emitir una nueva Acta de Nacimiento con la filiación materna establecido en este procedimiento con el siguiente nombre: **DAVID JESÚS CENTELLA RODRÍGUEZ. TERCERO:** De la inscripción del decreto de adopción: Se ordena oficiar al registro civil donde se expidió la partida de nacimiento de la adolescente del case, para que sea anulada la anterior y expedida nueva acta de nacimiento para, **DAVID JESÚS CENTELLA RODRÍGUEZ. DEBE ENTENDERSE QUE ESTAS PARTIDAS DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGÚN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOCIÓN, NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTÁN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL, ES DECIR, QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE DAVID JESUS CENTELLA RODRIGUEZ, DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRAMITE DE ADOCIÓN QUE SE HALLEVADO A CABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL. POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA CE NACIMIENTO DE OTRO CIUDADANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. De igual manera, en la partida de nacimiento de **DAVID JESÚS CENTELLA RODRÍGUEZ**. Se debe indicar que su filiación materna corresponde a la ciudadana, **YOLIMAR SOBELLA CENTELLA RODRÍGUEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V.-12.579.568. CUARTO** a los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los funcionarios o funcionarias de los respectivos Registros Civiles deberán informar de Inmediato al juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción del adolescente; **DAVID JESÚS CENTELLA RODRÍGUEZ**, caso tal como ha sido dictaminado precedentemente. **QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del Código Civil, una vez firme la siguiente decisión, se ordena publicar la dispositiva del presente fallo, en el diario de circulación regional "La Nación" de la Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira. En consecuencia, se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expíandose las copias certificadas que solicite la parte interesada. Dada, sellada y firmada en el Despacho del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción judicial del estado Apure con sede en Guasdalito, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2025. AÑOS: 215° DE LA INDEPENDENCIA Y 166° DE LA FEDERACIÓN. LA JUEZ DE JUICIO ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA LA SECRETARIA ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA En esta misma fecha, siendo las 3:15 pm, se publicó y registró la anterior desicion bajo el N° Pj0102025000023. ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA LA SECRETARIA
ASUNTO CP21-V-2024-000190.-YKTU/JYCG/VY.**

Diario La Nación

¡ABOGADOS!

**PUBLICA CON NOSOTROS
TU REGISTRO
MERCANTIL, CARTELES,
EDICTOS,
NOTIFICACIONES
Y PUBLICIDAD
DE TUS SERVICIOS
PROFESIONALES.**





San Cristóbal, 03 de Noviembre de 2025

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Mercantil "EXPRESOS SAN CRISTÓBAL, C.A.", Rif: J-09012824-7, a una "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA" a efectuarse el día "JUEVES 20 de NOVIEMBRE de 2025", en la sede Administrativa de Expresos San Cristóbal C.A., ubicada en Las Vegas de Táriba N° 9-03. Edo. Táchira, Hora: 9:00 a.m.

PUNTOS A TRATAR:

- 1.- Apertura de Asamblea por parte del Presidente de la Empresa.
- 2.- Verificación de Quórum.
- 3.- Elección del Director de Debates.
- 4.- Negociación de 20 Acciones Nominales a favor de la comunidad de Accionistas de la empresa.

Según última modificación del Artículo 27 de los Estatutos, establece "Que de no haber Quórum Estatuario a la hora pautada en la presente Convocatoria, la misma quedará legalmente constituida después de las dos (02) horas siguientes, sea cual fuera el número de Accionistas presentes".

Se les agradece "Puntual Asistencia".

Por: EXPRESOS SAN CRISTOBAL, C.A.


JOSE ALCIDES ABELLO MONSALVE
 PRESIDENTE


 RIF: J-09012824-7

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SAN CRISTÓBAL, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2025.-

215° Y 166°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al (a) ciudadano (a) **GLADYS VICENTA MAIRONA ROA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.477.652, domiciliada en el Conjunto Residencial Los Kioscos, Edificio La Ceiba, piso 1, apartamento 1-3, en la Avenida Principal de Pueblo Nuevo en San Cristóbal, Estado Táchira que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, Publicación, Fijación y Consignación que del presente cartel se haga en el expediente, el cual será publicado en el DIARIO LA NACIÓN Y DIARIO LOS ANDES, con intervalo de tres días entre uno y otro, a darse por citada en la demanda de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, incoada por los **JUDITH BUSTAMANTE LOSADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.407.647, domiciliada en el Conjunto Residencial Los Kioscos, Edificio La Ceiba, piso 1, apartamento 1-3, en la Avenida Principal de Pueblo Nuevo en San Cristóbal, Estado Táchira, asistida por la abogada en ejercicio **GRACIELA MARGARITA RAMONES RAMIREZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 36.177, mediante Carteles de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Librese Carteles y publíquese en el DIARIO LA NACIÓN Y DIARIO LOS ANDES de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, con intervalo de tres (03) días uno del otro. Otro igual será fijado por la Secretaria en la morada, oficina o negocio del ciudadano antes mencionado. Advirtiéndole que si no comparece en el término señalado se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites de Ley. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ PROVISORIO,

ABG. KARLA MARIOXY MORENO GARRIDO

LA SECRETARIA, **ABG. WENDY KATHERINE ZAFRA**

Este cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, de conformidad a lo ordenado en la Resolución número 1939 de fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) del Consejo de la Judicatura. Expediente 8024 KM/Wm/am.-

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal 27 de Octubre de 2025.

215° y 166°

SE HACE SABER:

A la ciudadana **FLORESMILA GONZALEZ RINCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V-29.705.794, con domicilio en la calle N° 01, con carrera 2 Bis. Toico N° 2-106 Toico Palo Gordo Municipio Cárdenas del Estado Táchira, parte demandada en el Expediente N° 23.690/2025 relacionado con el juicio de **PARTICIÓN** formulada por **PEDRO MANUEL HERREÑO RODRIGUEZ** contra **FLORESMILA GONZALEZ RINCON**, que debe comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días de despacho, contados a partir del día siguiente de haber dado cumplimiento con la última formalidad ordenada en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil y de haber sido agregado al expediente los ejemplares de los periódicos en los cuales aparezca publicado el presente cartel, a objeto de que SE DE POR CITADA en la causa arriba mencionada. Se le advierte que si no comparece en el lapso antes indicado, el Tribunal le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese en el Diario "La Nación" y "Los Andes" los cuales son de mayor circulación en la localidad donde reside la demandada, con el intervalo de tres días entre una y otra publicación. (Fdo.) Josué Manuel Contreras Zambrano, El Juez Titular. (Fdo.) Miriam Yohana Rico Blanco, La Secretaria. JMCZ/y.r. Exp. N° 23.690/2025.

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTOBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SAN CRISTOBAL, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2025.

215° Y 166°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al (a) ciudadano (a) **JACINTO ARTURO COLMENARES CHACON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.813.310, en su carácter de presidente de la Compañía Anónima, Multiservicios Vehicle Wash II C.A, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira en fecha 10 de octubre de 2014, bajo el N° 05, Tomo: 26-A, domiciliado en San Cristóbal avenida Principal los Teques, antigua carretera Trasandina, local galpón sin número al lado de la urbanización California Suite, Municipio San Cristóbal Estado Táchira, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, Publicación, Fijación y Consignación que del presente cartel se haga en el expediente, el cual será publicado en el DIARIO LA NACIÓN Y DIARIO LOS ANDES, con intervalo de tres días entre uno y otro, a darse por citada en la demanda de **DESALOJO DE LOCAL COMERCIAL**, incoada por la apoderada Judicial abogada **ERIKA GISELA PINTO CARDENAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.349.565, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 98.068 del ciudadano **DIEGO ENRIQUE MEDINA BECERRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.256.745, mediante Carteles de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Librese Carteles y publíquese en el DIARIO LA NACIÓN Y DIARIO LOS ANDES de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, con intervalo de tres (03) días uno del otro. Otro igual será fijado por la Secretaria en la morada, oficina o negocio del ciudadano antes mencionado. Advirtiéndole que si no comparece en el término señalado se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites de Ley. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. (Fdo.) KARLA MARIOXY MORENO GARRIDO, LA JUEZ PROVISORIA. (FDO.) WENDY KATHERINE ZAFRA, LA SECRETARIA. Km/Wendy. Exp. 8014-2025.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS
"CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY"
Avenida Fortunato Gómez, Urb. Las Acacias, de la ciudad de San Cristóbal, Táchira
RIF No. J--30628919-4

CONVOCATORIA

Quienes suscriben; la Administración y Junta de Condominio del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY" ubicado en la Avenida Fortunato Gómez, Urbanización las acacias, de la ciudad de San Cristóbal, Parroquia Pedro María Morantes del Municipio San Cristóbal del estado Táchira, condominio debidamente constituido el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), y en cabal cumplimiento de lo establecido en el contenido del documento de condominio en su capítulo VII, de las asambleas, artículos 7.1, al 7.8, además de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal vigente, en los artículos; art. 18 literales a y e, art. 20 literales a, c y d, art. 22, art. 23 y art. 24, se procede al llamado de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS**", mediante la presente publicación en prensa, así como la colocación en cada una de las carteleras informativas y ascensores signados a cada uno de los edificios pertenecientes al Conjunto Residencial en la cual:

Se **CONVOCA** a todos los Copropietarios de los apartamentos, perteneciente a la propiedad Horizontal denominada "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" la cual se llevara a cabo el día viernes siete (07) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las 6:00 pm; en el salón usos múltiples del Conjunto Residencial, a una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, tal y como lo establece la Ley de Propiedad Horizontal y el Documento de Condominio, cuyos puntos a tratar es la **situación de los Morosos y medidas a tomar, Rendición de Cuentas, Elección de los integrantes de la nueva Junta de Condominio para el año 2025 -2026**. El discernimiento se realizara bajo el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

- 1.- Verificación del Quórum presente en la asamblea.
- 2.- Palabras de bienvenida del Sr. Gustavo Cano miembro de la Junta de Condominio y quien estará a cargo de informar la **situación económica existente en la administración y retorno del dinero perteneciente** al "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" tramitaciones de la morosidad, actividades que se han llevado a cabo, presentación de informes.
- 3.- Presentación por parte de la administradora, del informe de rendición de Cuentas. Análisis del fondo de reserva, información sobre el Personal bajo dependencia de la administración del "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**".
- 4.- Someter a votación de la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios la aprobación o desaprobación del Informe de Rendición de Cuentas Presentado por la Junta de Condominio del "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" electa para el periodo julio 2024 – octubre 2025.
- 5.- Elección mediante votación general de la asamblea de copropietarios de los copropietarios que integran los miembros principales y suplentes de la Nueva Junta de Condominio del "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" para el periodo octubre 2025 – Octubre 2026.

La asamblea General de Copropietarios del "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" se considera valida si al momento de su realización se encuentran presentes en su seno un número de Copropietarios, cuyo porcentaje de los bienes comunes sea igual o superior a las dos terceras partes (2/3 partes) del valor total del Conjunto, quienes no puedan asistir pueden hacerse representar mediante carta poder con anexo de fotocopia de la cédula del Copropietario y de la persona autorizada, además deberá presentar copia del documento de propiedad del inmueble correspondiente. Si para el inicio no hubiera el quórum reglamentario se procederá a realizar la **segunda** convocatoria. Se agradece puntual asistencia.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se **convoca** a todos los Copropietarios de apartamentos, perteneciente a la propiedad Horizontal denominada "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**" para llevar a cabo el día miércoles doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el mismo lugar y hora de la primera convocatoria. Considerando valida la asamblea en esta segunda convocatoria si al momento de su realización se encuentran presente en su seno un número de Copropietarios, cuyo porcentaje de los bienes comunes sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %), del valor total del Conjunto. quienes no puedan asistir pueden hacerse representar mediante carta poder con anexo de fotocopia de la cédula del Copropietario y de la persona autorizada, además deberá presentar copia del documento de propiedad del inmueble correspondiente. Si para el inicio no hubiera el quórum reglamentario se procederá a realizar una tercera y última convocatoria. Se agradece puntual asistencia.

TERCERA CONVOCATORIA

Se **convoca** a todos los Copropietarios de apartamentos y locales comerciales, perteneciente a la propiedad Horizontal denominada "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL COUNTRY**", para llevar a cabo el día lunes diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el mismo lugar y hora indicado en la primera convocatoria. Considerando valida la asamblea en esta tercera convocatoria con la cantidad de copropietarios presentes al momento de su realización quedando aprobados todo acuerdo por la mayoría simple presente en la asamblea quienes no puedan asistir pueden hacerse representar mediante carta poder, con anexo de fotocopia de la cédula del Copropietario y de la persona autorizada, además deberá presentar copia del documento de propiedad del inmueble correspondiente.

LA JUNTA DE CONDOMINIO

CARTEL DE CITACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.

San Cristóbal, 24 de octubre de 2025

215° y 166°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos: **1). DANIEL ALFONSO MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.817.938, con domicilio en la carrera 4, casa 4-85, La Concordia Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, y/o en la carrera 14, esquina de calle 10, Nro. 9-121 y 9-123, Barrio Obrero, Parroquia Pedro María Morantes; **2). NERIO JOSÉ MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.099.718, con domicilio en la carrera 4, casa 4-85, La Concordia Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, circunscripción Militar del Estado Táchira, ZODI-Táchira, carrera 6 entre calles 11 y 10 de Capacho Municipio Independencia Estado Táchira, y **3). CESAR ALBERTO MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.028.089, domiciliado en la carrera 4, casa 4-85, La Concordia Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, y civilmente hábiles, **Partes Demandadas**, en el **expediente civil Nro. 23.722-2025**, relacionado con el juicio seguido por la ciudadana **WILMA DE LA CRUZ GONZÁLEZ LEAL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.932.905, contra **DANIEL ALFONSO MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.817.938, **NERIO JOSÉ MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.099.718; **CÉSAR ALBERTO MORA BALLARALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.028.089, y **NERVI MARIANA MORA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.133.850, por motivo de **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA POST MORTEM**, que deben comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días de Despacho, contados a partir de que conste en el expediente la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, a objeto de que se den por citados en la causa arriba mencionada.

Se le advierte que si no comparece en el lapso antes indicado, el Tribunal le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese (02) en el Diario "La Nación" de mayor circulación en la localidad, con intervalos de tres días entre una y otra publicación.

JOSUÉ MANUEL CONTRERAS ZAMBRANO, **Juez Titular**
MIRIAM YOHANA RICO BLANCO, **La Secretaria Temporal**
JMCZ/cnyo.

Exp. Nro. 23.722-2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, 22 de octubre del 2025.

SE HACE SABER:

Al ciudadano: **MIGUEL ÁNGEL URRIETA MANRIQUE**, venezolano, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° V-5.913.601, que debe comparecer por ante este Tribunal en el término de **QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIJACIÓN, PUBLICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL PRESENTE CARTEL** a cualquiera de las horas fijadas para despacho del Tribunal, a darse por citado en el juicio signado con el N° 10.386 juicio interpuesto por la ciudadana: **ANDREA DE LOS ANGELES CARRERO CAHCON**, venezolana, mayor de edad, en contra de su persona, por el motivo de: **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA**.

Dicho cartel se publicará en dos periódicos de mayor circulación del Estado, con intervalo de tres (3) días entre uno y otro.

Se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

Abg. Johanna Lisbeth Quevedo Poveda, Juez Provisorio
Abg. Wilson Alexander Ruiz Rico, Secretario Suplente
Exp. 10.386
J.G.

ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS VEGAS C.A.

R.I.F: J-30739182-0

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava de los estatutos sociales de la sociedad mercantil, **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 13 de septiembre de 2000, bajo el No. 17, Tomo 11-A RM 445, expediente N° 10054, con registro de información fiscal N° J-30739182-0, en concordancia con el último aparte del artículo 281 del Código de Comercio, se convoca a sus accionistas, para la celebración de la asamblea extraordinaria de accionistas, la cual se llevará a cabo el **día 10 de noviembre del 2025, a las 9:00 a.m.**, en la dirección en la cual se encuentra el domicilio de la compañía: Avenida Las Vegas de Táriba, Edificio Estación de Servicios Las Vegas, Piso 1, Local 1, Sector Táriba, Municipio Cárdenas, estado Táchira. Se informa a los accionistas, así como a los terceros interesados, que la asamblea convocada se constituirá de forma válida con el número de accionistas que se presenten, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena de los referidos estatutos sociales y del último aparte del artículo 281 del Código de Comercio, a razón que se debe celebrar una asamblea de accionistas que ratifique las decisiones tomadas en la asamblea extraordinaria de fecha 14 de abril de 2025, a las 9:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 5, Tomo 129-A RM 445, ya que dentro de sus puntos se encontraba uno de los que refiere el artículo 280 del Código de Comercio, así como se ratifique las decisiones de la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 8:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 6, Tomo 129-A RM 445. El orden del día a considerar en la asamblea extraordinaria de accionistas convocada es el siguiente: **PRIMER PUNTO:** Discusión y ratificación o no de la aprobación o improbación de los estados financieros de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, con sus correspondientes informes del comisario, como punto acordado en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 8:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 6, Tomo 129-A RM 445. **SEGUNDO PUNTO:** Discusión y ratificación o no del nombramiento del comisario, como punto acordado en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 8:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 6, Tomo 129-A RM 445. **TERCER PUNTO:** Discusión y ratificación o no de la aprobación o improbación de los estados financieros de la compañía, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024, con sus correspondientes informes del comisario, como punto acordado en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 9:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 5, Tomo 129-A RM 445. **CUARTO PUNTO:** Discusión y ratificación o no sobre el aumento del capital social, por aumento del valor nominal de las acciones existentes y la emisión de nuevas acciones nominativas capitalizando las cuentas por pagar a accionistas, como punto acordado en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 9:00 a.m., que quedo inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 5, Tomo 129-A RM 445. **QUINTO PUNTO:** Discusión y ratificación o no sobre la reforma de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, como punto acordado en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril de 2025, a las 9:00 a.m., que quedó inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, en fecha 22 de octubre de 2025, bajo el No. 5, Tomo 129-A RM 445.

Táriba, 01 de noviembre 2025.

Presidente de la Junta Directiva.

MAURICIO ILDEMARO ANTÚNEZ D'ARMAS.

V-5.688.824.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 215° y 166° Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 135-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como la participación, nota y documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.281.512 RIEV14281512, comerciante, domiciliada en La Grita, Municipio Jauregui del Estado Táchira; en mi carácter de VICEPRESIDENTE de la empresa Mercantil **FERIA DE HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025 C.A.**, y debidamente autorizada en los Estatutos del Documento. Ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Acompaño para su registro Acta de Asamblea Extra Ordinaria de Accionistas efectuada el día 13 de octubre del 2.025, contentiva de los siguientes puntos: PRIMERO: Verificación del Quórum; SEGUNDO: Modificación de la Razón Social de la empresa y Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, correspondiente al CAPITULO I – DENOMINACIÓN, de los Estatutos de la compañía. Hago esta participación a los fines de su registro, inscripción y publicación de conformidad con la Ley. Solicito se me expida Una (01) copia certificada de la presente. Es Justicia que espere en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira en la fecha de su respectiva presentación. (Firma ilegible). LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA. VICEPRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 215° y 166° Miércoles 29 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, ante su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la empresa mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el abogado(a) TEODULFO CHACÓN IPSA No. 74415, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 7, TOMO 135-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados Bs. 23890,64 según planilla RM No. 44500459497. La identificación se efectuó así: Lisbel Caroli Rosales Pernia C.I. V-14281512. Abogado revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Conforme al Art. 35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria el CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN efectuado dentro de un mes continuo a partir de la presente fecha. REGISTRADOR. FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA FERIA DE LA HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025 C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de San Cristóbal, Estado Táchira, Tomo 49-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO N° 3, Expediente N° 445-65101 del 08/05/2025. RIF. J507590844, En el día de hoy, 13 de octubre de 2.025, siendo las 1:00 p.m. Reunidos en la sede de la empresa; LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.281.512 RIEV14281512, comerciante, domiciliada en La Grita, Municipio Jauregui del Estado Táchira y civilmente hábil, quien posee DOSCIENTAS (200) Acciones; DELIA LISMAR DUQUE ROSALES, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-26.407.313 RIEV264073134, comerciante, domiciliada en La Grita, Municipio Jauregui del Estado Táchira y civilmente hábil, DOSCIENTAS (200) Acciones y RONELL JOSUE ROSALES PERNIA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 18.018.787 RIF.

V180187878, comerciante, domiciliado en la Grita, Municipio Jauregui del Estado Táchira y civilmente hábil, quien posee SEISCIENTAS (600) Acciones. Igualmente, presente la Licenciada: LIDIA DEL SOCORRO RAMIREZ MONTOYA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V -10.747.362, de este domicilio e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el No. 52.576, en su carácter de comisario de la compañía. Y estando presentes el Cien por ciento (100%), se procedió a realizar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para lo cual no se utilizó la formalidad de la convocatoria de la publicación por prensa, ya que asistió el 100% del capital social de la compañía. Dicha asamblea fue convocada para tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Verificación del Quórum; SEGUNDO: Modificación de la Razón Social de la empresa y Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, correspondiente al CAPITULO I – DENOMINACIÓN, de los Estatutos de la compañía. Aprobado por unanimidad el orden del día, se procedió a desarrollarlo de la siguiente forma: Puesto en consideración el punto PRIMERO; Verificación del Quórum: constatado el quórum y habiéndose verificado que se encontraba presente la totalidad del capital social, se procedió a declarar válidamente constituida la asamblea. Seguidamente Puesto en consideración el punto SEGUNDO: Modificación de la Razón Social de la empresa y Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, correspondiente al CAPITULO I – DENOMINACIÓN, de los Estatutos de la compañía, seguidamente, el accionista RONELL JOSUE ROSALES PERNIA, en su carácter de Presidente de la compañía, toma el derecho de palabra y manifiesta a los presentes, que la Asamblea acordó modificar la Razón Social de la empresa, que actualmente se denomina FERIA DE LA HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025, y la presente modificación consiste en suprimir la palabra (LA) de su denominación, en consecuencia, ahora en adelante la empresa se denominará FERIA DE HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025. Inmediatamente se procedió a realizar la modificación de la CLÁUSULA PRIMERA, correspondiente al CAPITULO I – DENOMINACIÓN, de los Estatutos de la compañía, quedando redactado de la siguiente manera; CLÁUSULA PRIMERA, correspondiente al CAPITULO I – DENOMINACIÓN: La compañía se denominará FERIA DE HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025 C.A. No habiendo otro punto sobre el cual deliberar, aprobados por unanimidad como fueron los puntos tratados, se da por terminada la asamblea. A continuación, la asamblea acordó facultar ampliamente al VICE PRESIDENTE de la Compañía, la accionista LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.281.512 RIEV14281512, comerciante, domiciliada en La Grita, Municipio Jauregui del Estado Táchira; para solicitar la fijación, publicación y demás trámites correspondientes ante el Registro Mercantil del Estado Táchira y para firmar la participación, no habiendo más que tratar, se da por terminada la Asamblea y conformes firman los Accionistas de la compañía. RONELL JOSUE ROSALES PERNIA (Fdo.), LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA, (Fdo.), DELIA LISMAR DUQUE ROSALES (Fdo.). Y Licenciada: LIDIA DEL SOCORRO RAMIREZ MONTOYA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V -10.747.362, de este domicilio e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el No. 52.576, en su carácter de comisario de la compañía. (Fdo.). Quien suscribe LISBEL CAROLI ROSALES PERNIA, en su condición de vicepresidente de la compañía FERIA DE LA HORTALIZAS E INVERSIONES ROLVARY 2025 C.A., certifico que la presente es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asamblea de mí representada. Miércoles 29 de octubre de 2025. (Fdos) Lisbel Caroli Rosales Pernia C.I. V-14281512. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 445.2025.4.335. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.

CARTEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA.

San Cristóbal, 09 de Octubre de 2025.-

215° y 166°

SE HACE SABER:

A el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GAVIRIA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.239.880, y **JESÚS MIGUEL GAVIRIA MANRIQUE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.665.266, domiciliados en la Avenida Antonio José de Sucre, costado derecho Sur Norte, predio sin número a 100 antes de la entrada al Barrio Jesús María Blanco, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, parte demandada en el Expediente N° **23.643-24** relacionado con el juicio de **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** intentada por los ciudadanos **JHON ELISEO GARCÍA VIVAS Y RICHARD ALEXANDER GARCÍA VIVAS** contra **MIGUEL ÁNGEL GAVIRIA MORA Y JESÚS MIGUEL GAVIRIA MANRIQUE**, que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días continuos contados a partir del día siguiente a aquel en que conste en el expediente la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga en autos, con el intervalo de ley, es decir, tres (03) días entre una y otra publicación ordenada en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a objeto de que se dé por citado en la causa arriba mencionada. Se le advierte que si no comparecen en el lapso antes indicado, el Tribunal les nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

JOSUÉ MANUEL CONTRERAS ZAMBRANO, **Juez Titular**

MIRIAM YOHANA RICO BLANCO, **Secretaría Temporal**

JMCZ/mgav.-

Exp. N° 23.643-24

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO PEDRO MARIA UREÑA, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Juan de Ureña, jueves veintitrés (23) de octubre del año Dos mil veinticinco.- **215° y 166° EDICTO SE HACE SABER:**

A todas las personas que tengan interés directo y manifiesto, se les hace saber que por ante este Tribunal la ciudadana: **JESICA SORANI ASCANIO BELTRAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad No V-21.451.961, de estado civil soltera, con domicilio en la Urbanización Simón Bolívar calle 15 casa N° 72-717, de esta ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira; Asistida por el Abogado **CARLOS AUGUSTO MALDONADO VERA**, venezolano, mayor de edad, e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 70.212, solicita la **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, N° 1175**, inscrita por ante el Prefecto Civil del Municipio Bolívar, San Antonio, Estado Táchira, de fecha 22 de Julio del año 2005. En tal virtud, los interesados en la solicitud anteriormente indicada, comparecerán por ante este Tribunal, al DÉCIMO día de Despacho, siguiente después de aquél, en que aparezca publicado el presente EDICTO en un Diario de los de mayor circulación Regional y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, a fin de que expongan lo que consideren conveniente al respecto. Todo de conformidad con el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 507 del Código Civil, relacionado con la solicitud N° 094-2025. La Juez Provisoria, Abg. Yolimar Rocio Guillén Bonilla La Secretaria Temporal, Abg. Harly Emi Padilla Valiente.- Solicitud 094-2.025 YRGB/cemv/

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 87-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 4 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de segundo su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-28.195.640, domiciliado en el Estado Táchira, Actuando en mi carácter de **PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil: FLAI GLOBAL VE. COMPANIA ANÓNIMA**; Ante usted ocurro y expongo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, acompaño a esta solicitud EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE LA MENCIONADA SOCIEDAD MERCANTIL, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, a objeto de que ordene la INSCRIPCIÓN de dicho documento constitutivo en los libros de registro respectivos y la publicación del mismo para lo cual solicito se me expida COPIA CERTIFICADA de la correspondiente inserción con el auto que así lo acuerde, para su posterior publicación por la prensa. Se anexan: 1.- Carta de Aceptación del Comisario con su respectiva identificación. 2.- Copia de Cédula de identidad de Los Accionistas. 3.- Facturas, Balance e inventario de Apertura Correspondiente al Pago del Capital Social. En La Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, a la fecha de su inscripción. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Martes 16 de septiembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) CARLOS SALAMANCA IPSA N°. 154937, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -87-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 20572,19 Según Planilla RM No. 44300204034. La identificación se efectuó así: GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA C.I. V-28195640, JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO C.I. V-31714980. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, venezolano, SOLTERO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-28.195.640, domiciliado en el Estado Táchira y civil y jurídicamente hábil, y JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO, venezolano, mayor de edad, SOLTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.714.980, domiciliado en el Estado Táchira y civil y jurídicamente hábil: por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una SOCIEDAD MERCANTIL, bajo la modalidad de COMPANIA ANONIMA, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.- CAPITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. - PRIMERA: La Compañía se DENOMINARÁ: FLAI GLOBAL VE, COMPANIA ANONIMA. SEGUNDA: La sociedad tendrá su DOMICILIO PRINCIPAL en la siguiente dirección: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 22 Y 23, N° 22-90, EDIFICIO VERÓNICA, PISO 2, LOCAL N° 6, SECTOR BARRIO OBRERO, PARROQUIA PEDRO MARÍA MORANTES, MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, ESTADO TÁCHIRA- VENEZUELA, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias entre otros, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el exterior.- TERCERA: Su OBJETO PRINCIPAL es: La Sociedad tendrá por objeto la: organización, promoción, operaciones, comercialización, giras, rutas, circuitos, y excursiones que se realizarán en todo el territorio nacional o en el extranjero, pudiendo ser organizadas por cuenta propia o un tercero; prestación del servicio de transporte y traslado de pasajeros y personal terrestre, servicio de reserva, compra y venta de boletos en todas sus modalidades vía área, terrestre y fluvial en rutas turísticas dentro y fuera del país; venta de boletos para espectáculos públicos, alquileres de vehículos; organización, promoción y comercialización de congresos, convenciones, espectáculos, u otro evento de carácter artístico, gremial, cultural, religioso, deportivo o institucional tanto nacionales como en el extranjero, en giras, viajes, y excursiones en el territorio nacional o fuera de él, directamente o a través de operadores; tramitación en representación de sus clientes de documentos necesarios para viajar, además de servicios como viajes privados para personas, alquiler de unidades de transporte para organismos, entes públicos y privados, eventos y planes vacacionales, turismo empresarial, podrá ejercer la representación comercial de empresas tanto nacionales como internacionales dedicadas al turismo, establecer punto de información y distribución de material informativo turístico de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Turismo; El objeto antes descrito será ejecutado de manera separada de acuerdo a la naturaleza de cada actividad y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio a fin con el objeto principal. CUARTA: La presente Compañía Anónima tendrá una DURACIÓN de VEINTE AÑOS (20) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL sin perjuicio que su duración legal, pueda ser Prorrogada por un lapso igual, mayor o menor, según lo disponga la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL de la Compañía es la cantidad de: DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00) dividido en: CIEN (100) ACCIONES con un valor nominal cada Acción de: DOS MIL BOLÍVARES (Bs.2.000,00) SEXTA: EL CAPITAL SOCIAL ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de: Cien MIL CIEN BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), mediante el aporte de EQUIPOS conforme a FACTURA Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA; que se anexa al presente documento; y JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO, suscribe y paga CINCUENTA ACCIONES (50) por un valor de: Cien MIL CIEN BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), mediante el aporte de EQUIPOS conforme a FACTURA Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA; que se anexa al presente documento. SÉPTIMA: Las Acciones son Nominativas, no convertibles al portador e indivisibles con respecto a la compañía, la cual reconoce un propietario por cada acción y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones al número de acciones que posean. Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista; cada acción representa un voto en las Asambleas y su propiedad se establece mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de La Compañía, en el cual deberán constar igualmente los traspasos. OCTAVA: En los aumentos de capital y en caso de cesión de bienes, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos o adquirir las acciones a ceder en proporción al número de acciones que tengan suscritas en el Capital Social.- CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - NOVENA: La Asamblea General la constituyen los Accionistas reunidos con el quórum. La Asamblea de Accionistas regularmente constituidas son la autoridad suprema de la Compañía. Representan la universalidad de los accionistas siendo sus decisiones obligatorias para todos, aun para los ausentes, las reuniones de las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. DECIMA: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS se llevarán a cabo en la sede social o lugar que disponga el Presidente, una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada ejercicio económico, el día y hora indicado en la convocatoria respectiva: esta Asamblea procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 del Código de Comercio. Está a su vez estará facultada para conocer cualquier asunto para cual haya sido especialmente convocada. DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea tendrá facultad para conocer y decidir sobre todo lo que se exprese en la convocatoria, siendo nula cualquier deliberación de asuntos no expresados en dicha convocatoria. Las asambleas se considerarán válidamente Constituidas para tratar cualquier asunto, inclusive los objetos señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, cuando esté presente o representado número de accionistas equivalente a por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital social y las decisiones se considerarán válidamente tomadas cuando obtenga el voto favorable de un porcentaje equivalente o que represente más de la mitad del capital acreditado para esa Asamblea. Los accionistas podrán asistir por sí mismos o hacerse representar en las mismas mediante carta poder. De toda asamblea se levantará un acta en el libro respectivo que deberá ser firmada por los accionistas presentes o sus representantes, sin que la falta de firma de alguno de los presentes vicié la asamblea, siempre que la mayoría del capital social presente o representado la suscriba. DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo que disponga la ley, la Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades siguientes: 1-) Conocer para su aprobación o modificación el balance general de la empresa con vista del informe del Comisario; 2-) Nombrar los miembros de la junta directiva; 3-) Aumentar o disminuir el

capital social así como la naturaleza o valor nominal de las acciones; 4-) Acordar la disolución liquidación de la compañía así como la prórroga de su duración; 5-) Nombrar el comisario fijando su remuneración si fuera el caso; 6-) decretar los dividendos de las acciones de acuerdo a las recomendaciones de la Junta Directiva; 7-) conocer y resolver cualquier otro asunto que sea sometido a consideración en la convocatoria. DECIMA CUARTA: La convocatoria para todas las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deben ser realizadas por el Presidente con cinco días (5) de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea y expresar el día, lugar y hora en que ha de ser llevada a cabo la misma; tal convocatoria debe efectuarse mediante prensa en un diario de amplia circulación en la localidad del domicilio de la Compañía, por correo, por medios electrónicos o por cualquier otro medio idóneo al efecto, siempre que pueda acreditarse su recibo a los destinatarios. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - DECIMA QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA, estarán a cargo de LA JUNTA DIRECTIVA, integrada por: UN (1) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes pueden Ser ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, serán elegidos por La Asamblea General de Accionistas y durarán: CINCO (05) AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR OTROS PERIODOS: sin embargo, mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean electos o reelectos, continuarán válidamente en sus funciones. LA PRIMER JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA entrará en sus funciones en la Fecha de Inscripción del presente Documento Constitutivo Estatutario en el Registro Mercantil. La Junta Directiva además de los cargos de dirección, mencionados también serán representados por aquellos socios que no tienen cargos de administración para la representación de los intereses de la compañía sin que esto afecte o disminuya las atribuciones del Presidente, y el Vicepresidente. DECIMA SEXTA: LA JUNTA DIRECTIVA fijará los días y horas de sus reuniones, las cuales se considerarán válidamente constituidas con la presencia de uno (1) de sus miembros, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o quien haga su veces. Cada uno de los directivos tendrá derecho a un voto a los fines de las decisiones a tomar. DECIMA SÉPTIMA: Los Miembros de LA JUNTA DIRECTIVA al entrar en el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la Caja Social DIEZ (10) acción si es socio o su valor equivalente en dinero en efectivo sino es socio, a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio. Cuando uno de los integrantes de la junta directiva no es accionista, el depósito en efectivo de las acciones a que se refiere esta cláusula lo hará el accionista que haya propuesto el nombramiento y cuando sean varios los accionistas proponentes, el depósito en efectivo lo harán en forma proporcional al número de acciones de que sean titulares cada uno de los accionistas que lo proponen. DÉCIMA OCTAVA: El PRESIDENTE tiene los más amplios poderes de administración y disposición, la representación plena de la compañía pudiendo actuar de manera conjunta o separadamente y especialmente tendrá las atribuciones siguientes: a) adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, convenir, desistir, transigir, comprometer, conferir poderes generales o especiales, revocarlos cuando a bien lo tenga, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del objeto de la compañía y hacer todo cuanto juzgue conveniente en beneficio de la empresa; b) nombrar asesores, gerentes, apoderados y el secretario; c) Fijar los sueldos, remuneraciones o porcentajes sobre los sueldos de los asesores, gerentes, apoderados y al secretario; d) Decretar dividendos y ordenar la forma de pagarlos; e) ordenar la convocatoria a las asambleas de accionistas; f) Autorizar los gastos generales extraordinarios; g) podrá resolver y hacer cumplir las decisiones de la asamblea de accionistas, así como las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, adquirir mercancía, firmar, aceptar, avalar, endosar giros y cualquier otro efecto de comercio, recibir y entregar cantidades de dinero en efectivo o a través de cualquier título instrumento que se emita a los tales efectos; representar jurídicamente la compañía, intentar y contestar demandas, abrir o movilizar cualquier tipo de cuentas en institutos de créditos o bancarios; h) tramitar la licencia de portación y exportación de los bienes comercializados; i) hacer uso de todos los recursos legales y constituir cauciones para hacer posturas en actos de remate, con facultad de sustituir estas atribuciones en todo o en parte en abogado de su confianza; j) representar a la compañía antes cualquier instituto público o privado, asociación o sindicato, SUNDE, INCES, SENIAT, MOVISTAR, MOVILNET, DIGITEL, IVSS, BANAVH, registros y notaría, tribunales laborales, penales, civiles, Alcaldías de Municipios, Gobernaciones, prefecturas y por ante otra institución o autoridad no especificado; k) realizar los trámites necesarios ante el centro de comercio exterior, sistema de administración de divisas o ante cualquier organismo competente designado por el gobierno nacional para sus operaciones internacionales por medio de cualquier banco o institución financiera, en cualquier rubro de exportación e importación acorde con el objeto de la compañía. El VICEPRESIDENTE suplirá las atribuciones del Presidente en su ausencia. DECIMA NOVENA: Ninguno de los accionistas podrá comprometer a la compañía a favor de terceros sino cuando sea con el único y exclusivo beneficio de la empresa. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS UTILIDADES, LOS APARTADOS Y RESERVAS.- VIGÉSIMA: EL EJERCICIO ECONÓMICO de la compañía comenzará el DÍA PRIMERO (1) DE ENERO DE CADA AÑO, Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRESPONDIENTE, sin embargo; el primer ejercicio será un ejercicio corto que se iniciará en la fecha de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025. Una vez finalizado cada ejercicio económico se contará las cuentas en esa fecha y se hará inventario, levantándose Balance General con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. VIGÉSIMA PRIMERA: Las utilidades se repartirán así: 1) una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para formar el fondo de reserva propuesto en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. 2) El porcentaje restante se repartirá en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, entendiéndose que el remanente se repartirá entre los accionistas como dividendos por acciones o será transferido a la cuenta de utilidades no repartidas, según lo resuelva la asamblea. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. - VIGÉSIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá UN COMISARIO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, que será elegido cada CINCO (05) AÑOS en la misma oportunidad de elegir a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido el cual tendrá los derechos y funciones que para dicho cargo señale el Código de Comercio en sus artículos 309 y siguientes, pero en todo caso el comisario deberá presentar un informe dentro de los quince días siguientes a la formación del balance. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. - PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento Estatutario regirán las disposiciones del Código de Comercio o las leyes especiales que regulen la materia, o en su defecto lo que decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: Para el primer periodo de: CINCO (05) AÑOS se designan como integrantes de la Junta Directiva en los cargos de: PRESIDENTE: GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, venezolano, SOLTERO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-28.195.640, domiciliado en el Estado Táchira y civil y jurídicamente hábil; y VICEPRESIDENTE: JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO, venezolano, mayor de edad, SOLTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.714.980, domiciliado en el Estado Táchira y civil y jurídicamente hábil.- TERCERA: Para el primer periodo de: CINCO (05) AÑOS se designa como COMISARIO: la Licenciada en Contaduría Pública: SANDRA CAROLINA SARMIENTO GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-17.107.244, quien es contador público Colegiado bajo el N° 157.856, domiciliada en el Estado Táchira y civilmente hábil.- CUARTA: SE AUTORIZA DE MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE al PRESIDENTE ciudadano: GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, ya identificado, para que cumpla con los trámites de Inscripción del Acta Constitutiva de La Compañía ante El Registro Mercantil Correspondiente. Nosotros, GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA, venezolano, SOLTERO, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-28.195.640, y JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO, venezolano, mayor de edad, SOLTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.714.980. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto procede en de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Martes 16 de septiembre de 2025, (FDOS) GABRIEL ALEJANDRO CHACÓN MEJÍA C.I. V-28195640, JOSUE ABRAHAM BUSTOS NIETO C.I. V-31714980, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2025.3.1526. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.